



JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 11001 3103 015 2022 00051 00

RESUELVE NOTIFICACIONES

En atención a los memoriales que anteceden, el despacho resuelve:

1. No tener en cuenta la gestión de notificación que aportó el extremo actor, visible en las páginas 3 a 5 del archivo 106 y dirigida al Banco BBVA Colombia S.A., toda vez que se informó erróneamente la fecha de la providencia a notificar, lo cual puede y afectar sus derechos de defensa y contradicción.

Además, de los anexos presentados con esa notificación no se logra visualizar el archivo remitido para la respectiva notificación, consistente en el auto admisorio.

Adviértase que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 establece que la notificación debe realizarse a partir del envío de la providencia respectiva como mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio electrónico, por lo cual debe visualizarse el contenido del documento adjunto remitido.

2. En consecuencia, tener en cuenta la notificación personal realizada al Banco BBVA Colombia S.A., que reposa en la página 6 del archivo 108 y fechada 21 de marzo de 2024. Advertir que la entidad financiera designó apoderado¹ y contestó de forma oportuna la demanda².

En consecuencia, se le reconoce personería al abogado Fernando Alarcón Alarcón como apoderado del banco censurado, para los fines y en los términos del mandato aludido.

3. En lo demás, las partes deben estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha que admitió la reforma a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR

JUEZ

(4)

¹ Archivo 112 y 114

² Archivo 117

**JUZGADO 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,
D.C.**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 76 fijado hoy 09 de julio de 2024, a la hora de las 8.00 A.M.

Luz Ángela Sandoval Guzmán
Secretaria

Firmado Por:

German Eduardo Rivero Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 053

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f74d0870255431f6c8f5582c168d2f1efc42d09eb422e1f056909a87542a5462**

Documento generado en 08/07/2024 03:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>